

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Declárese el estado de emergencia social, económica e hídrica, a los Municipios de Campana, Zarate, Exaltación de la Cruz y San Antonio de Areco por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos. Facultase al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a implementar, durante el plazo que dure la emergencia todas las acciones necesarias para garantizar la puesta en marcha de un plan hídrico que garantice que se lleven a cabo las obras necesarias de desagües pluviales de los barrios afectados y para el adecuado cauce del agua del Arroyo de la Cruz hacia su normal y natural desembocadura sin que ello afecte los barrios aledaños.

ARTÍCULO 2°: Créase una comisión bicameral que estará integrada por las y los legisladoras/es de las localidades afectadas pertenecientes a ambas Cámaras. Tendrá como finalidad el seguimiento, fiscalización y control del cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley y en las normas que en lo sucesivo la modifiquen, hasta la total finalización de las obras y gestiones proyectadas. La comisión designará sus autoridades y dictará su propio reglamento interno, el que será aprobado por la mayoría de los miembros que la componen.

ARTÍCULO 3°: Créase un programa de subsidios económicos para todas las personas afectadas por la catástrofe climática ocurrida causa de la tormenta del día viernes 16 de mayo de 2025 y días subsiguientes.

ARTÍCULO 4°: Exímese del pago de la cuota 3 (con vencimiento en junio) del impuesto Inmobiliario correspondiente al ejercicio fiscal 2025 a aquellos titulares de inmuebles afectados por la inundación.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 5°: Exímese del pago de la cuota 2 (con vencimiento en mayo) del impuesto Automotor correspondiente al ejercicio fiscal 2025 a aquellos titulares de vehículos automotores con domicilio en las zonas afectadas por la inundación.

ARTÍCULO 6°: Exímese del pago de la totalidad de las cuotas del impuesto Automotor correspondiente al ejercicio fiscal 2025 a aquellos titulares de vehículos automotores que acrediten que su vehículo fue afectado por el fenómeno climatológico objeto de la presente ley.

ARTÍCULO 7°: Exceptuase del pago de las tasas provinciales por servicios administrativos y judiciales para quienes soliciten documentación que haga referencia a la identidad y estado y capacidad de las personas afectadas por el fenómeno climatológico objeto de la presente ley.

ARTÍCULO 8°: Encomiéndase al poder ejecutivo a través del ministerio de Gobierno, implementar las acciones necesarias para hacer efectivo lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 9°: Autorízase al Poder Ejecutivo a implementar todas las acciones necesarias tendientes a la reparación de daños ocasionados en los bienes de dominio Provincial, Municipal y de aquellas personas damnificadas sin recursos suficientes para atender los perjuicios ocasionados por el fenómeno climatológico ocurrido, así como también a brindar asistencia social urgente. A tal efecto facúltase al Poder Ejecutivo a constituir equipos interdisciplinarios para la asistencia integral de los damnificados.

ARTÍCULO 10°: Facúltase al Banco de la Provincia de Buenos Aires a instrumentar líneas de créditos especiales para financiar la adquisición de bienes afectados por el fenómeno climatológico objeto de la presente ley.

ARTÍCULO 11: Facúltase al Instituto de Previsión Social a realizar erogaciones necesarias, a través de rentas generales, para asistir a sus jubilados y pensionados afectados por el fenómeno climatológico objeto de la presente ley conforme lo determine la autoridad de aplicación.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 12: Encomiéndase al Poder Ejecutivo Provincial, a solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, la eximición del pago de tasas para la expedición de documentación proveniente del Registro Nacional del Automotor, necesaria para la identificación de los automotores afectados por los fenómenos climatológicos objeto de la presente ley.

ARTÍCULO 13: Encomiéndase al Poder Ejecutivo Provincial, a solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, la eximición del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) o, en su defecto, una reducción del mismo, para las operaciones de venta realizadas por establecimientos comerciales y/o industriales cuya actividad principal sea la provisión de materiales para la construcción, insumos y repuestos para el mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, y equipamiento del hogar, a las personas afectadas por los fenómenos climatológicos objeto de la presente ley, por el plazo de vigencia de la emergencia establecida en el artículo 1°.

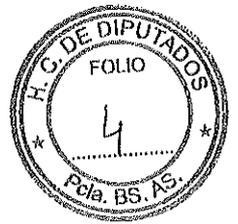
ARTÍCULO 13: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Dados los daños físicos y materiales provocados por el grave fenómeno climatológico iniciado el día 16 de mayo de 2025 en distintos distritos de la Provincia de Buenos Aires que consistió, principalmente, en fuertes tormentas con intensas precipitaciones con acumulación de gran cantidad de agua, que provocaron anegamientos y daños personales y materiales de extrema gravedad en diversas localidades, impidiendo el normal desplazamiento de la población y el acceso a servicios esenciales en incluso forzando a la evacuación de gran número de familias.

Calles completamente tapadas por el agua, barrios aislados y familias evacuadas son el resultado del fuerte temporal que azotó la zona norte de la Provincia.

Más de 7.500 personas fueron evacuadas en la provincia, el boletín oficial de la provincia, emitido al caer la noche del sábado, dio cuenta de más de 3.100 personas "aloja-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

das en centros de evacuados”, además de otras 4.400 rescatadas de lugares inundados “o que se trasladaron voluntariamente desde sus hogares en distintos municipios”. Las localidades donde se declaró alerta roja son Campana, Zarate, Exaltación de la Cruz y San Antonio de Areco, siendo Campana la más afectada, donde se estima que la cantidad de personas evacuadas es de alrededor de 2.000.

El agua caída durante la tormenta empezó a desplazarse siguiendo el cauce natural, lo que provocó que las localidades que se encuentran en el trayecto se vieran doblemente afectadas, por un lado, el agua que la tormenta dejaba a la que se sumaba la que venía bajando de localidades vecinas. Es sabido que el agua que llueve adentro de la provincia desemboca en el río Paraná, en Campana.

En el último tiempo se vienen dando una serie de catástrofes climáticas que provocan inundaciones, desborde de ríos, cortes de puentes y anegamiento de calles con una intensidad inusitada que no tiene otra justificación que el cambio climático.

Por ello es imprescindible realizar obras hídricas a lo largo de todo el arroyo de la Cruz a fin de prevenir nuevas inundaciones en la zona afectada.

Las localidades más golpeadas son Campana, Zarate, Exaltación de la Cruz y San Antonio de Areco donde la lluvia cayó desde la mañana del viernes de manera casi ininterrumpida.

Desde el Servicio Meteorológico Nacional argentino, informaron que “lo normal para que llueva en mayo suele rondar los 70, 80 milímetros en todo el mes”, el fenómeno meteorológico que inundó el norte de la provincia “quintuplicó lo que suele llover”. En la zona más afectada se reportó una caída de más de 400 milímetros de agua en 24 horas.

La crisis hídrica que paralizó las ciudades afectadas expone la fragilidad de la infraestructura vial y urbana del norte bonaerense, así como la urgencia de repensar la planificación urbana y la respuesta estatal ante fenómenos climáticos extremos.

Las zonas más complicadas de Campana están en la periferia de la ciudad y cerca del río, como el Barrio San Cayetano, que es el que más afectado se vio, pero también



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Santa Lucía, 21 de septiembre, San Luciano y San Felipe, aunque no con la misma magnitud.

Esto es el resultado del fenómeno que generó una de las tormentas más intensas de los últimos 40 años, y mientras las aguas comienzan lentamente a retroceder, la magnitud de los daños materiales aún es incalculable.

Resulta necesario que el Gobierno de la Provincia provea la más urgente asistencia a los/as damnificados/as afectados/as mediante acciones concretas y prestaciones que morigeren las circunstancias que los aquejan.

Es imprescindible la asignación de recursos no solo para mejorar la infraestructura hídrica sino también el otorgamiento de subsidios económicos a las familias damnificadas que permitan realizar los arreglos en sus viviendas y abastecerse de los elementos básicos para acondicionar sus hogares y poder retomar su vida habitual.

En atención a ello se estima necesario, entre otras cuestiones orientadas a dar cumplimiento a lo expresado en los párrafos anteriores, declarar el estado de emergencia en los Partidos de Campana, Zarate, Exaltación de la Cruz y San Antonio de Areco.

La situación que atraviesan no puede esperar. Es deber del Estado garantizar el acompañamiento de las comunidades afectadas, asistir a quienes todo lo han perdido y trabajar para que esta tragedia no se repita.

Es por ello que solicito Señores Legisladores que acompañen la presente iniciativa.

SOLEDAD A. ALONSO
Diputada
Bloque Unión por La Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As